



INELUDIBLE APLICACIÓN DEL PENSAMIENTO COMPLEJO EN EL MODELO PEDAGÓGICO PARA LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

Diana HERNÁNDEZ DE LA GUARDIA
Juan Emigdio GARCÍA CUZA

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Proyección del pensamiento complejo en la pedagogía contemporánea*. III. *La transversalidad en el conocimiento jurídico*. IV. *La integralidad del trabajo docente metodológico*. V. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

El discurso didáctico en el ámbito docente requiere estar a tono con los tiempos actuales y como pretensión pedagógica en la enseñanza del derecho debe ser con carácter formativo donde no primen conocimientos aislados, más bien interconectados y obsérvalos de forma activa y crítica con amplios modos de participación grupal para la construcción de un saber enriquecido, no sólo desde lo dogmático, sino también desde lo axiológico.

Para lograr estos propósitos se hace imprescindible la presencia del paradigma epistemológico de la complejidad en las actividades académicas tomando en cuenta la metodología de la transversalidad para las variadas ramas del derecho. Esta tarea si bien altruista, se torna un tanto complicada de concretar, pues surgen numerosas interrogantes, ¿cómo vincular a los saberes académicos?, ¿quiénes estarán encargado?, ¿qué acciones acometer?, ¿en qué orden se transversalizan los conocimientos?, ¿cómo deben ser integradas las materias?, en fin, varias preguntas y variadas respuestas, algunas de las cuales se tratan en la presente monografía.

La obra pretende contribuir al mejoramiento de la enseñanza en la carrera de derecho con la aplicación de un enfoque transversal a partir de la teoría de la complejidad. En tal sentido manifiesta la necesidad de dominar, aplicar y trabajar en la impartición del conocimiento jurídico con un enfoque abarcador complejo y holístico, así como indicar la forma de integrar

los conocimientos sistemáticamente, como aporte a los Centros de Educación Superior de la Región, donde pudieran fortalecerse el desarrollo y el perfeccionamiento de la enseñanza de la carrera de derecho a partir de la teoría de la complejidad y en consecuencia ofrecer una acertada respuesta a los requerimientos sociales, políticos, jurídicos y económicos que impone el actual mundo globalizado.

II. PROYECCIÓN DEL PENSAMIENTO COMPLEJO EN LA PEDAGOGÍA CONTEMPORÁNEA

La noción del pensamiento complejo llega a la academia a mediados del pasado siglo XX por el filósofo francés Edgar Morín. Este paradigma epistemológico ofrece una transmutación total en cuanto a concepciones sociales se refiere, brindando inclusión a los más disímiles elementos los cuales pasan a ser valorados en su justa medida. Consecuentemente, admite y reverencia la diversidad de culturas y la variedad de proyecciones del ser humano, con lo cual da cabida a todos y a todo, con una actitud integradora y cohesionadora a favor de disminuir tensiones inadecuadas.

El pensamiento complejo nos refiere la capacidad de interconectar distintas dimensiones de la realidad para representar las situaciones y sus problemas a través de una gran red o tejidos, cuyos hilos se entrelazan y relacionan con sus componentes.¹ Ya no se trata de ver el mundo a partir de dicotomías a la vieja usanza, donde priman los opuestos, los niveles jerárquicos, las exclusiones, sino por medio de esas redes interrelacionadas, sin que exista un patrón inferior o superior que las trascienda, las excluya o las minimice. Esa proyección a favor de la igualdad, a la misma vez de la diversidad y de la inclusión tiene una enorme relevancia en el mundo de las ciencias sociales entrelazando de modo armónico la identidad al ver a la humanidad como una unidad variada, dinámica y en constante transformación.

Tomando en cuenta los nuevos paradigmas epistemológicos, se impone la necesidad de realizar cambios sustanciales en el sistema de enseñanza, en el caso que nos ocupa en la Carrera de Derecho la pedagogía universitaria puede verse enriquecida ante un nuevo tipo de educación que absorba lo mejor de todo el conocimiento y sus nuevos hábitos culturales manifestada en la enorme riqueza que están experimentando todas y cada una de las carreras universitarias en la actual modernidad. Consecuentemente la forma de concebir y resolver los asuntos o problemas en las ciencias sociales y

¹ Morín, Edgar, "El Método", *La naturaleza de la naturaleza. Tomo I. Primera Parte. El orden el desorden y la organización*, www.multiuniversidadreal.org, pp. 128-135.

jurídicas encuentran en el paradigma epistemológico de la complejidad una efectiva aplicabilidad para la enseñanza del derecho.

III. LA TRANSVERSALIDAD EN EL CONOCIMIENTO JURÍDICO

Desde antaño, la enseñanza tradicional se ha mantenido casi sin cambios en las aulas universitarias, partiendo de que el estudiante no conoce de la temática impartida, de modo que el profesor con su sapiencia le acerca a esta para que aquel, distante del conocedor y en una posición inferior, logre incorporarla. Con dicha proyección la pedagogía se torna autoritaria y en la medida en que exige del alumnado respuestas acordes al inflexible criterio profesoral, se vislumbra su dogmatismo reflejando el pensamiento y los criterios de épocas pasadas, muy lejanas ya, por lo cual se hace patente su decadente obsolescencia que nada tiene que ver con una perspectiva enriquecedora basada en la teoría de la complejidad, donde esté presente una transversalidad educativa.

De este modo, la articulación de la enseñanza del derecho debe partir del gran tronco inicial representado por el Derecho Constitucional, pues la Carta Magna traza las pautas generales que se concretizan y desarrollan en las distintas ramas del derecho. Pero una vez que se comienzan a impartir las asignaturas correspondientes a esas ramas, se requiere partir de lo general a lo particular, para que el alumnado, de manera organizada y coherente, pueda captar y entender con mejores habilidades el complejo mundo del derecho, siempre fundado en el Derecho Constitucional. En esa dirección se presentan las asignaturas penales y habrá de comenzarse por Penal General, para posteriormente pasar a Penal Especial, Procesal Penal, Criminología, Criminalística, Medicina Legal, etc.

Dentro de las asignaturas también se hace patente la transversalidad cuando se integran conocimientos de otras asignaturas,² enriqueciendo los saberes, pues a su vez, todas se deben interrelacionar y nutrir en su contenido, como pudiera ser la vinculación de las asignaturas penales con el Derecho Civil, el Ambiental, el Administrativo, etc.

Esa interrelación de corte transversal ha de ocurrir de manera consciente y premeditada, no puede dejarse al azar, se trata de un asunto primordial para la obtención de resultados estrechamente vinculados entre varias especialidades del derecho que se relacionan en sus contenidos y objetivos didácticos para vincularse adecuadamente, unas y otras materias con el propósito

² Flores Cornejo, Juan Carlos, "Humanismo y transversalidad", *Revista Nuevo Humanismo*, vol. 3(2), julio-diciembre de 2015, <http://dx.doi.org/10.15359/rnh.3-2.5>, consultado el 14-09-21.

de obtener resultados multidisciplinarios que solamente pueden obtenerse mediante ese proceso de articulación de contenidos.³ Para garantizar estas deducciones resulta necesaria la presencia de las más renovadas técnicas pedagógicas en el trabajo docente metodológico, tanto en los momentos de la concepción de los planes de estudios, como en la elaboración de los planes temáticos de las asignaturas. Si dejar de reconocer la vital importancia de la preparación de la clase, asumiendo el docente el debido encadenamiento de la cognición con lo formativo, incluyendo los valores y principios que respondan al contexto local, así como al entorno en un ambiente de progresividad, afectividad y calidad en la formación del futuro profesional.

IV. LA INTEGRALIDAD DEL TRABAJO DOCENTE METODOLÓGICO

Con la impartición de la docencia se trazan varios objetivos. Los más visibles pueden concretarse a partir de que el educando adquiera conocimientos y habilidades con lo cual se hace énfasis en la instrucción. De quedarse ahí, la enseñanza se proyecta de modo academicista, con un profesor con dominio de los conocimientos en una postura distante y jerárquicamente superior, quien expone el conocimiento que habrá de asimilarse de modo esencialmente memorístico, dejando a un lado otras necesidades formativas fundamentales.

Es por eso que resulta ineludible la aplicación del pensamiento complejo en el modelo pedagógico para la enseñanza del derecho, pues desde esta posición se desecha la postura academicista tradicional para favorecer la comunicación educativa capaz de enriquecer desde distintos ángulos al ser humano receptor de los contenidos, pues esta práctica permite acrecentar los saberes con un enfoque creativo, ético, analítico, humanista y socialmente provechoso, al crear un nexo que vincula lo instructivo con lo formativo aspectos y acciones a ejecutar para proceder conforme a un pensamiento complejo dentro de la enseñanza del derecho desde una posición pedagógica con pensamiento complejo.

Previa a la ejecución de acciones para el mejoramiento del trabajo docente metodológico que requiere esta posición pedagógica, es preciso conocer detalladamente las carencias que se arrastran. No es un secreto que, a pesar del fomento de las ideas basadas en el pensamiento complejo, se

³ García Cuza, Juan Emigdio, “El carácter integrador del método transversal en las investigaciones sociales y jurídicas. Especial referencia al constitucionalismo económico cubano”, Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México, 2020, pp. 194-198.

mantiene la obsolescencia de la pedagogía imperante. Por ello es preciso determinar con el mayor nivel científico, las falencias presentes, los sectores más afectados, las necesidades patentes, para la continuación conformar a un plan que facilite superar esas limitaciones y nos permita la elaboración de estrategias pedagógicas con los nuevos enfoques.⁴

Desde el diseño del Plan de Estudio de la Carrea y la formación de los Planes Temáticos que conformación las distintas especialidades es preciso adoptar lineamientos fundados en los criterios que se manejan desde la teoría de la complejidad. Solamente si se tiene una clara proyección de lo que se quiere obtener puede trabajarse dejando atrás la circunstancialidad, para adentrarse en un proceso con suficiente madurez pedagógica capaz de preparar propuestas de contenidos transdisciplinarios e interdisciplinarios con la debida cohesión funcional y requerida preparación del personal docente desde la teoría de la complejidad, resultan tareas indispensable para el logro de los objetivos tanto instructivos como educativos previstos en el modelo pedagógico para el profesional del derecho.

El nuevo paradigma de la complejidad requiere ser aplicado en las aulas universitarias por un claustro inspirado, preparado y convencido de su utilidad. Para ello es preciso promover la capacitación consciente sobre el tema y fomentar actividades que enriquezcan su visión didáctica con estos saberes. Ello engloba tanto el personal perteneciente al trabajo docente ligado a la pedagogía como a los funcionarios, directivos y sujetos vinculados de manera menos visible a la formación del futuro profesional. En consecuencia, resulta necesario garantizar a los docentes la debida preparación docente metodológica en correspondencia con las necesidades actuales desde la teoría de la complejidad, que contribuya a la formación de mejores y más completos profesionales.

1. *El modelo pedagógico del profesional*

El Modelo Pedagógico del Profesional, resulta un documento base y rector de las misiones principales para la formación integral del profesional donde quedan establecidos los objetivos transversales por medio de los cuales se concretiza la estrategia trazada desde el nivel académico más alto que rige la política académica para el trabajo docente y metodológico. Este instrumento debe reflejar de forma integral y desde el pensamiento comple-

⁴ García Cuza, Juan Emigdio, "El trabajo docente-metodológico como mecanismo integrador para la capacitación profesoral y la calidad de la clase en la enseñanza del Derecho". Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México, 2020.

jo, todos los componentes que deben estar presente en torno a la formación del futuro jurista. Para lograr el adecuado trabajo docente y metodológico se establecen dos niveles de objetivos, los generales capaces de abarcar el marco curricular hasta desembocar en objetivos más específicos, pero no menos transversales, en los cuales se haga patente la conexión pedagógica e integral de los saberes técnicos y las conductas sobre la ética y formación social del futuro profesional.

El profesional del derecho no solamente debe dominar los conocimientos jurídicos, también ha de ser un profesional, pleno, solidario, sin prejuicios afectivos y apego a la democracia constitucional, capaz de interpretar la diversidad de las ciencias jurídicas y sus amplias dimensiones plasmadas en las disciplinas del derecho con sus propios métodos y complejidades. En tal dirección su formación en el ámbito académico estará marcada por un tratamiento de creación e implementación de modelos curriculares capaces de ofrecer la debida integración epistemológica con la capacidad requerida encaminada a enfrentar este mundo globalizado, habida cuenta que el derecho es un desempeño social que obliga a tomar partido y discernir sobre un suceso que ha acaecido, empleando sus métodos y técnicas y la conciencia individual pero a su vez conlleva inevitablemente la estrecha interacción con la sociedad y en esa dirección la educación tiene que desarrollarse con un sentido holístico y con fundamentos axiológicos, pues está basada en valores que privilegia lo mejor de la profesión.

En estos tiempos, el proceso educativo para la preparación de los futuros juristas es sumamente abarcador. No se ciñe únicamente a la fase instructiva, que sin dudas es muy importante, sino que busca además de contribuir al enriquecimiento en cuanto a conocimientos, mejorar al ser humano en sí, dotándolo de sensibilidades y valores que lo hagan mejor a él como individuo, como profesional y por supuesto, fiel a su entorno social.

De esa forma se trasciende a la enseñanza tradicional y a la instrucción meramente jurídica, pues el objetivo es lograr una completa formación social que garantice una preparación integral que fomente también su independencia de criterio, así como un pensamiento creativo pleno de valores.

2. Plan de estudio de la carrera y programa analítico de la asignatura

Para lograr los objetivos propuestos durante el desarrollo del proceso docente educativo es importante la existencia y la observación de los documentos rectores del trabajo docente y metodológico, donde se exponen con visión

transversal los mecanismos didácticos por medio de los cuales se deben desarrollar las actividades formativas con presencia del pensamiento complejo.

El Plan de Estudio es el documento mediante el cual se establecen las disciplinas y las asignaturas que las conforman, y se desarrollan según el año académico, sus objetivos, contenidos, valores, habilidades y bibliografía, asuntos que se concretizan mediante los programas analíticos de cada una de las asignaturas, donde a su vez se desarrollan los temas, objetivos, contenidos, valores y habilidades a desplegar en el aula y en las áreas del desempeño profesional.

Estos documentos bases para la elaboración efectiva de este abordaje metodológico constituyen la plataforma metodológica para concebir la presente visión transversal y el desarrollo del pensamiento complejo en la enseñanza del derecho.⁵

Resulta interesante destacar que la enseñanza del derecho está muy relacionada con las ciencias sociales y por supuesto con las ciencias jurídicas. Si bien estos contenidos son propios del tercer nivel de enseñanza (posgrados), el estudiante de pregrado se acerca a estos cursos mediante sus relaciones con los profesionales en las prácticas de desempeño profesional y la colaboración en los grupos estudiantiles para el desarrollo de investigaciones vinculadas a proyectos de maestrías y doctorados, elementos fundamentales para la implementación e integración de resultados de las investigaciones tanto a niveles de pregrado como de posgrados.

Para lograr interconectar las distintas materias, se requiere establecer los necesarios nexos entre las diferentes asignaturas en una unidad indisoluble para su observación y desarrollo teórico-práctico. Ello se alcanza mediante el acercamiento a un conjunto de integralidad en los diferentes niveles de enseñanza que permita un enfoque sistémico dentro de la complejidad de los planes analíticos de las asignaturas, es decir, sus contenidos, objetivos y habilidades afines mediante una metodología integradora con carácter complejo.

Durante el *primer año* de la carrera el estudiante arribará al conocimiento de las asignaturas básicas que tributarán de forma integral a la asignatura integradora de “Metodología de la Investigación Socio-jurídica”, mediante las siguientes: Filosofía del Derecho; Historia del Estado y del Derecho; Derecho Romano; Teoría del Estado y del Derecho; Economía Política. En algunos casos que lo requiera el auditorio se instrumentaran otras asignaturas optativas, tales como: Taller de Redacción y Estilo; Gramática Española; Psicología General, entre otras asignaturas básicas.

⁵ Badilla Saxe, Eleonora, “Diseño curricular: de la integración a la complejidad”, vol. 9, núm. 2, *Revista Electrónica Actualidades Investigativas en Educación*, ISSN 1409-4703, <http://revista.inie.ucr.ac.cr>, consultado el 14-09-21.

La integración interdisciplinaria de las asignaturas durante el *segundo año* de la carrera se desarrolla en torno a las asignaturas de contenidos propios de las disciplinas del derecho que tributarán al “Derecho Constitucional”, por la vía de las siguientes asignaturas: Derecho de Obligaciones y Contratos; Derechos sobre Bienes; Derecho de Familia; Derecho de Sucesiones; Derecho Civil Parte General; Derecho Penal Parte General; Derecho Administrativo y Derecho Constitucional Comparado.

Cada año culminará con un trabajo investigativo integrador que se evaluará por un tribunal compuesto por el claustro o colectivo de profesores del año en curso.⁶

Durante el *tercer año* de la carrera el estudiante arribará al discernimiento de las asignaturas que tributarán de forma armónica a una asignatura que facilita el enriquecimiento recíproco de conocimientos, el “Derecho Procesal Civil”, pues el estudiante podrá generalizar los aprendizajes de los años anteriores e integrarlos con otras como: Derecho Laboral; Derecho Mercantil; Derecho Internacional Privado; Derecho Económico; así como Propiedad Industrial y Derecho de Autor.

La integración interdisciplinaria de las asignaturas sobre Derecho Penal se recomienda sean desarrolladas durante el *cuarto año* de la carrera en torno a la asignatura integradora “Derecho Procesal Penal” con las siguientes asignaturas considerablemente relacionadas: Derecho Penal Especial (los delitos en especie); Criminalística; Criminología; Medicina Legal, entre otras afines.

La cohesión interdisciplinaria de las asignaturas sobre *Derecho Corporativo y Empresarial* se recomienda se desarrollen durante el *quinto año* de la carrera vinculadas a la asignatura “Derecho Financiero”, cumplimentando su integralidad con las siguientes asignaturas: Derecho Ambiental; Derecho Notarial; Derecho Marítimo; Derecho Agrario; Derecho Internacional Público; Teoría Sociopolítica, entre otras.

3. *El carácter multi, inter y transdisciplinarios de la enseñanza del derecho*

Lograr una adecuada integración entre las diferentes asignaturas que conforman el Plan de Estudio en la carrera de derecho, influye en el consecuente incremento de la efectividad docente educativa, tanto en los términos cuantitativos como cualitativos, lo que requiere de una óptima preparación metodológica por parte de los profesores para lograr que los estudiantes asi-

⁶ García Cuza, Juan Emigdio, “La evaluación de la asignatura en la enseñanza del Derecho”, Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México, 2019.

milen los nuevos contenidos y vayan integrándolos a los ya recibidos. Estos planteamientos constituyen una condición didáctica para la exigencia y el cumplimiento del carácter científico de la enseñanza del derecho en actual mundo globalizado que impone a la educación superior y en el caso que nos ocupa a la enseñanza del derecho, impregna necesaria tendencia hacia un pensamiento complejo capaz de involucrar al profesional en los diversos ámbitos de la práctica social.

Estas devociones pedagógicas tienen su reflejo curricular en la necesidad de los enfoques multidisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios de los contenidos de las ciencias jurídicas y de las actividades que se realizan con fines formativos a través de las distintas disciplinas que conforman el sistema de derecho positivo, es decir el derecho vigente, como condiciones necesarias para la preparación de los profesionales capaces de identificar y solucionar los problemas complejos en su desempeño laboral.

Desde el punto de vista pedagógico esta obra propone actividades para el ejercicio práctico y desempeño de la profesión en las distintas áreas de competencia para promover el aprendizaje combinando varias áreas, lo cual ayuda a que los estudiantes consigan asociar y aplicar los conceptos y obtengan una educación integral y no fragmentada. El concepto de interdisciplinariedad permite dar cuenta de la relación existente entre varias disciplinas del derecho afines, consecuentemente el término interdisciplinario se relaciona con aquello que puede ser efectuado a través de la cooperación e integración de varias disciplinas.

Desde la interdisciplinariedad se pretende abordar y estructurar las distintas funciones y sus contenidos hacia la globalización de los conocimientos desde un enfoque pedagógico opuesto a la organización del conocimiento fragmentado en parcelas, es decir un enfoque donde el estudiante comprenda una situación, un problema, un interés, cuando se parte de la integración de los conocimientos y no tan sólo de la estructura lógica establecida por las distintas disciplinas científicas.

El actual desarrollo de las ciencias jurídicas demanda la integración de estos saberes a los efectos de resolver cualquier problema sociocultural y económico que un profesional de derecho debe enfrentar, pues hoy en día resulta imposible abordar y penetrar en el conocimiento de las ciencias jurídicas considerando a las ramas del derecho solamente como disciplinas aisladas y autónomas. Es por ello que la interdisciplinariedad ha sido un tema obligado en la enseñanza jurídica no solo en el discurso, sino en la práctica pedagógica a escala nacional e internacional.

El paradigma de la complejidad nos acerca a la interdisciplinariedad que permite a las nuevas generaciones de juristas acceder a la modernidad de

una manera diligente para dejar atrás la formación tradicional de fracasos y la capacidad de generar soluciones eficaces, acertadas y oportunas, por ello, consecuentemente estas conceptualizaciones pedagógicas están encaminadas a transformar de manera adecuada a nuestra nueva generación y comunidad jurídica.

Si a esa interdisciplinariedad se le incorpora la visión transversal se supera con creces la enseñanza tradicional al permitir que las visiones y apreciaciones presentadas si bien respondan a un eje temático los contenidos ofrezcan resultados funcionales de la realidad en un contexto determinado. Este enfoque resulta quizás la acción más compleja de todas las que han sido esbozadas, pues para conocer hasta qué punto se han obtenido alguno que otros resultados es necesario crear mecanismos que estudien lo acontecido hasta una fecha determinada. Razonablemente es preciso definir y concretar todas las ideas manejadas durante el proceso de incorporación de una visión transversal. Para lograrlo se requieren crear líneas esenciales a partir de las cuales se prevé trabajar. Así, por ejemplo, se pudiesen transversalizar líneas temáticas sobre economía política, demografía, desarrollo sostenible para determinar alguna que otra situación que interesa al Derecho Económico. Otra línea de análisis, pudieran ser criminología, Derecho Penal, criminalística para solucionar cualquier problema social en una determinada conducta delictiva, por citar tan solo dos ejemplos. En todos los casos correlativamente, habrá de medirse las capacidades de los educandos para resolver situaciones jurídicas en las que haya que hacer valer un enfoque amplio y lo más preciso posible.

Consecuentemente tomando en cuenta los nuevos paradigmas epistemológicos, se impone la necesidad de realizar cambios sustanciales en el sistema de enseñanza del derecho a partir de la reconfiguración de la pedagogía contemporánea. A ello tributa de manera enriquecedora la proyección transversal en el conocimiento jurídico tomando como base el influjo del pensamiento complejo.⁷ No obstante lograrlo se torna tarea ardua y en tal sentido se requiere la ejecución de un conjunto de acciones dentro de la enseñanza superior que tributen a ese fin. Dentro de estas misiones se destaca el diagnóstico sobre las carencias pedagógicas existentes, así como la elaboración de estrategias didácticas con nuevos enfoques para la preparación del personal docente desde la teoría de la complejidad basados en la elaboración de objetivos transdisciplinarios y el fomento de investigaciones con ese perfil, así como la creación de un fondo bibliográfico de temas vinculados a la teo-

⁷ Guzmán, I., Setteti, A. y Marín, R., "Transdisciplinariedad y transversalidad: una experiencia para religar la práctica educativa", *Cultura, Educación y Sociedad*, 10(1). 73-84, 2019, <http://dx.doi.org/10.17981/cultedusoc.10.2.2019.06>, consultado el 14-09-21.

ría de la complejidad, solamente por mencionar algunas que otras tareas a desarrollar en el área de capacitación docente metodológica.

Se trata de aprehender la esencia de estos nuevos conceptos e instrumentalizarlos adecuadamente para que contribuyan a la efectividad de una pedagogía especializada en torno a la enseñanza del derecho, enriquecida ante un nuevo tipo de educación que absorba lo mejor de todo el conocimiento jurídico, sumada a una proyección transversal dentro de la enorme riqueza que está patente en todas y cada una de las manifestaciones propias de la diversidad de los sistemas de derecho que no siempre responden a los sistemas políticos y económico en las naciones de nuestra región latinoamericana.

Son estas las razones por las que en los asuntos relacionados con la enseñanza del derecho y las investigaciones sociales y jurídicas resulta ineludible la aplicación del pensamiento complejo capaz de superar las posturas academicistas tradicionales y favorecer la comunicación educativa con enfoques creativos, éticos, analíticos, humanistas y socialmente provechoso, al crear un nexo que vincule lo instructivo con lo formativo capaz de reconfigurar de manera efectiva todos estos saberes, que resulta el llamado que enfoca la presente obra que sometemos a la consideración de la comunidad de los claustros comprometidos con la formación de los nuevos juristas para estos tiempos de globalización y perfeccionamientos de las Constituciones y los Estados de Derecho en nuestra región latinoamericana.

V. BIBLIOGRAFÍA

- BADILLA SAXE, Eleonora, “Diseño curricular: de la integración a la complejidad”, vol. 9, núm. 2, *Revista Electrónica Actualidades Investigativas en Educación*, ISSN 1409-4703, <http://revista.inie.ucr.ac.cr>, consultado el 14-09-21.
- FLORES CORNEJO, Juan Carlos, “Humanismo y transversalidad”, *Revista Nuevo Humanismo*, vol. 3(2), julio-diciembre de 2015, <http://dx.doi.org/10.15359/rnh.3-2.5>, consultado el 14-09-21.
- GARCÍA CUZA, Juan Emigdio, “El carácter integrador del método transversal en las investigaciones sociales y jurídicas. Especial referencia al constitucionalismo económico cubano”, Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México, 2020.
- GARCÍA CUZA, Juan Emigdio, “El trabajo docente-metodológico como mecanismo integrador para la capacitación profesoral y la calidad de la clase en la enseñanza del Derecho”, Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México, 2020.

- GARCÍA CUZA, Juan Emigdio, “La evaluación de la asignatura en la enseñanza del Derecho”, Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México, 2019.
- GUZMÁN, I., SETTETI, A. y MARÍN, R., “Transdisciplinariedad y transversalidad: una experiencia para religar la práctica educativa”, *Cultura, Educación y Sociedad*, 10(1). 73-84, 2019, <http://dx.doi.org/10.17981/cultedusoc.10.2.2019.06>, consultado el 14-09-21.
- HERRÁN, Agustín de la, “Formación y transversalidad universitarias”, Universidad Autónoma de Madrid, Tendencias Pedagógicas, No. 10, 2005.
- LINARES MÁRQUEZ DEL PRADO, M. D., “Transversalidad y Políticas públicas”, *Economía Española y Protección Social VI*, 2014.
- MARTÍNEZ REYES, J. *et al.* (coords.), *Transversalidad, hologramía e interrelaciones en la generación de saberes desde la complejidad*, Universidad de la Ciénaga del Estado de Michoacán de Ocampo, México, 2018.
- MERINO, E., “La transversalidad en la investigación de la Historia del Arte”, *Anales de Historia del Arte*, Volumen Extraordinario 19-26, 2011, http://dx.doi.org/10.5209/rev_ANHA.2011.37446, consultado el 14-09-21.
- MORIN, Edgar, “Complejidad restringida y complejidad generalizada. O las complejidades de la complejidad”, *Pensando la complejidad*, Instituto de Filosofía-Consejo de las Ciencias Sociales-Academia de Ciencias, núm. 5, año 2, Cuba, 2008.
- MORIN, Edgar, “El Método”, *La naturaleza de la naturaleza*. Tomo I, Primera Parte. El orden el desorden y la organización. www.multiuniversidadreal.org, pp. 128-135.